

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo: 2019-00399. *Titularizadora Colombiana S. A.*
contra *Henry Arévalo Gamez*.

Comoquiera que se halla vencido el término de suspensión del proceso decretado en auto de 19 de febrero de 2020 (fol.148), se reanuda el trámite del presente asunto. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el inciso 2° del artículo 163 del Código General del Proceso.

De otra parte, se requiere a los extremos adversariales que se pronuncien acerca de si lograron o no llegar a un acuerdo sobre el pago de la obligación reclamada; al efecto se otorga el término de ejecutoria de esta decisión para que pronuncien sobre el particular.

Una vez discurra el lapso *ut supra*, retorne el expediente al despacho para adoptar la determinación que sea menester.

Notifíquese.


Artemidor Guálter Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C 25 de noviembre de 2020.
Por anotación en estado No. **059** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García

Didc.